

Interim que Vobis de las univ. de Salamanca en el año de 1512
Paravio de fecho sega y partim, formal q. los Señores D. Ju. de la
ferro de Loge y de Villaneda, Don Lu. de Valdeguerra, y Aguiñon nom,
por Comis. en el qual incluan los gastos de codra y otras que no se hubieren
y para de yolveren la obra de todo; y de las resultas de los antecedentes
y partim, haciendo para ello todas las Diligencias convenientes con
amplia Comision

Con
S; un molino de
de la Alberca =
Señorise meo de Licenciado Don Cosme Alcolea aragades
Alor y Comis. fiscal de Reñe confisicados a Reos de fideicomiso; D. M. de
Moros Guerrero, prou. en: el heredam. de la zaguera de alqui bla; Bay
me Guillen enri. de la el heredam. de Seniasari; y de los sucesos
sobre a Requiere en quidizen allegado a un notaria que D. Francisco
de la nada apoderado de el Com. de Duque de Braganca representando a
buca de un molino armero, y la zaguera de alqui bla en termino de la
Villa de la Alberca para ello tiene que venidos los materiales a fin
de dar luego principio a obra fabrica; y por que de las cosas que se han
dunzio a dho heredam. y a dho. De de luego la contradiccion y duplicar
de la Ciudad de Oviedo mandando la ynfedon = y hauiendo lo sido
de un ferido; temiendo presente que de la construccion de dho molino resulte
el gravissimo perjuicio de ambos heredam. destruyendose los due
nos de la gran hacienda de que se componen como la experiencia
lo tiene calificado en los demas que se allan en la buena Ciudad de
transiende a los diezmos y censos; y demas de bulnerarse con este
violento hecho la Sumidicion que esta Ciudad tiene en todas las
aguas de la buena Ciudad de Oviedo; Acuerdo que los D. Juan
Juan de la ferro y D. Ger. de Arandona y de, y qualquiera y noolidum
hagan en Sumidion todas las Diligencias y contradicciones Comis. en em
de como en otros tribun. Con amplia Comision =
el S. D. Pedro Juan de la ferro; Dyo que allandose esta Ciudad de Oviedo en
la obligacion que hizo a favor de el M. de Oviedo a que se veyo
la ley de imposicion, y dependiendo de este descubierto de las muchas resultas
que han quedado de dha imposicion de personas acomodadas que las
pueden satisfacer y pagar de dho Ciudad no lo hazer; Suplica a la
Ciudad de Oviedo la agravia; Comis. protestando no corran de ning. los
daños que resultaren = y hauiendo lo sido. Acuerdo que los D. Juan de la ferro
y de Oviedo. y haga para la satisficacion de dha resultas yolveren en su
la obra de dha hacienda todas las dilis; Comis. y para reintegrar a la
de la hacienda los tres mil d. de los obligaz. de la Ciudad; y para que

Cobranza de
Donativo =

